Manizales, 2608211047

Señor
FEDERICO VALENCIA TORO
C.C 1.053.862.343
CALDAS MEDICAS S.A.S.
890806147-3
Dirección: CR 24 # 47 - 74
Ciudad: Manizales, Caldas.
Teléfono: 3103941524
Correo Electrónico: facturación@caldasmedicas.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-057-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día veinte (20) de agosto de 2026, con ocasión de la Invitación Pública **MIC-057-2026** con ID técnico CO1.BDOS.10583796, el municipio de Manizales – Secretaría General – Oficina de Discapacidad, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **FEDERICO VALENCIA TORO,** identificado con **C.C 1.053.862.343**, en calidad de representante legal de la empresa **CALDAS MEDICAS S.A.S.** identificada con NIT. **890806147-3**, Por un valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($11.340.730 M/CTE), IVA INCLUIDO**, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: "COMPRA DE PRODUCTOS DE APOYO COMO MULETAS, BASTONES, CAMINADORES, COLCHONES ANTIESCARAS, ASÍ COMO SILLAS DE RUEDAS CONVENCIONALES, QUE FORTALEZCAN LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CUMPLAN CRITERIOS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO"**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-057-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO. ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($11.340.730 M/CTE), IVA INCLUIDO.**

4. El valor del contrato comprende todos los costos que pueda generar el mismo, y es responsabilidad del contratista asumir todos los costos en que pudiere incurrir durante su ejecución, conforme a la oferta económica aportada, y de conformidad con las condiciones técnicas ofrecidas por el contratista, así:

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR ADULTOS 42192210	15	$ 379.500,00	$ -	$ 379.500,00
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR NIÑOS 42192210	1	$ 995.000,00	$ -	$ 995.000,00
MULETAS CONVENCIONALES 42211502	10	$ 78.500,00	$ -	$ 78.500,00
CAMINADORES 42211506	1	$ 99.500,00	$ -	$ 99.500,00
BASTON CON EMPUÑADURA EN T ERGONÓMICA 42211501	30	$ 37.500,00	$ 7.125,00	$ 44.625,00
BASTÓN DE GUÍA O APOYO 42182006	16	$ 39.500,00	$ 7.505,00	$ 47.005,00
COLCHÓN INFLABLE ANTIESCARAS CON BOMBA ALTERNANTE FEMMTO 42191810	10	$ 137.500,00	$ 26.125,00	$ 163.625,00
MULETA CANADIESE DOBLE REGULACIÓN 42211502	1	$ 35.000,00	$ 6.650,00	$ 41.650,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Valor subtotal sumatoria precios unitarios	$ 1.802.000,00
Valor total impuestos	$ 47.405,00
Valor total sumatoria precios unitarios, incluidos impuestos	$ 1.849.405,00

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios.

NOTA 2: El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor en la oferta económica que diligencien en del SECOP II.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los seis días del mes de agosto de 2026.

Atentamente

Federcio Valencia Toro
Representante legal
C.C 1053862343

5. PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre del 2026, previa aprobación de la garantía exigida.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

6.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los productos en óptimas condiciones, aptos para su uso inmediato y conforme a las condiciones técnicas exigidas.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
4. El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.
5. Contar con un lugar de almacenamiento para hacer la entrega directa al beneficiario durante la vigencia 2026.
6. Entregar inventario teniendo en cuenta marca, códigos y tipos de productos de apoyo.
7. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados
8. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
9. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato en caso de ser necesario.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. El oferente se obliga a presentar con la cuenta de cobro la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

14. Constituir pólizas en el contrato.
15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de EL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista adjudicatario se obliga a desarrollar el objeto del contrato prestando los servicios, que a continuación se describen y bajo las especificaciones técnicas detalladas:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR ADULTOS 42192210	Se requiere una dotación de sillas de ruedas funcionales para personas con discapacidad, fabricadas especialmente para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia. Estas sillas de ruedas son para quienes necesitan ayuda para movilizarse por un rato y realizar transferencias de manera autónoma y segura. Características y especificaciones para las sillas de ruedas estándar para adultos: - Debe contar con apoyabrazos abatibles para facilitar las transferencias. - Resistente a una capacidad de hasta 120kg. - Marco de acero martillado para extender su durabilidad. - Tapicería de PVC para mayor comodidad y fácil limpieza.	15

SILLA DE RUEDAS ESTANDAR NIÑOS 42192210	Características y especificaciones para las sillas de ruedas para niños: - La silla de ruedas debe ser liviana para guardarla y trasladarla con facilidad. - Respaldo de aproximadamente 42 cm y reposapiés de 48 cm de alto que se adapten a la complexión de un niño. - Tapicería de nylon en color negro. - Debe contar con un respaldo adaptable. - Los reposabrazos deben ser fijos. - Debe tener un freno de mano en ambos lados para controlar la movilidad y el desplazamiento. - Llantas de material de poliuretano. - Los reposapiés deben ser fijos y de material de pasta.	1
MULETAS CONVENCIONALES 42211502	Se requiere de una dotación de muletas convencionales en aluminio, con ajuste en altura, ligera para brindar una asistencia segura al caminar. - Centro reforzado que provee mayor fuerza de carga - Botón de ajuste de altura - Tapón antideslizante de goma reforzado para una mejor tracción	10
CAMINADORES 42211506	Se requiere una dotación de caminadores como apoyo a la hora de caminar, permitiendo un mayor equilibrio cuando una o ambas extremidades inferiores requieren un sostén adicional. Los caminadores deben tener doble función: paso a paso y estándar. Características y especificaciones para los caminadores: - Caminador con barras cruzadas dobles para mayor estabilidad y firmeza. - Sistema plegable para mejor transporte, accionado con la palma de la mano o con un dedo (solo se pliega en el modo paso a paso).	1
BASTON CON EMPUÑADURA EN T ERGONÓMICA	Se requiere una dotación de bastones de apoyo a personas con discapacidad, encargados de	30

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

42211501	mejorar el equilibrio y la estabilidad y reducir el riesgo de caídas y lesiones	
BASTÓN DE GUÍA O APOYO 42182006	Bastón blanco para personas con discapacidad, diseñado especialmente para personas con discapacidad visual, que proporcione una referencia táctil constante del entorno, permitiendo al usuario detectar obstáculos, diferenciar superficies y moverse con mayor seguridad. Fabricado en materiales resistentes y ligeros. • Con punta giratoria. • Caña plegable en aluminio anodizado. • Empuñadura plástica. • Peso: 0,35 Kg. • Capacidad de peso: 100 Kg.	16
COLCHÓN INFLABLE ANTIESCARAS CON BOMBA ALTERNANTE FEMMTO 42191810	Se requiere colchón Inflable Enti escaras con Bomba Alternante – Femmto* que garantice la comodidad, cuidado y prevención a quienes más lo necesitan, diseñado especialmente para pacientes que permanecen largos periodos en cama, ayudando a prevenir lesiones en la piel. Características y especificaciones: Sistema de inflado alternante (celdas que se inflan y desinflan automáticamente) 130 celdas de aire para distribución uniforme del peso Bomba eléctrica silenciosa de 220V Flujo de presión: 6-7 L/min Material resistente en PVC Medidas: 200 cm x 90 cm x 7 cm Soporta hasta 130 kg	10
MULETA CANADIESE DOBLE REGULACIÓN 42211502	Se requiere una dotación de muletas funcionales para personas con discapacidad, fabricadas especialmente para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia. Las muletas son un soporte que ayuda a caminar cuando es necesario un apoyo adicional para desplazarse.	1

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Manizales, a través de la Oficina de Discapacidad – Secretaría General, procederá Mediante único pago, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

9. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>CUANTÍA</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td></td><td>CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del Contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.</td><td>10% del valor del contrato.
En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y (4) meses más</td></tr>
</table>

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Característica	Condición		
	Calidad de los bienes.	Por el 20% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que estos son imputables al contratista.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

11. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.

12. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

13. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato. llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. La dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

14. **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

15. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

16. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales.

17. **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

18. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

19. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con **EL MUNICIPIO** ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

20. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

21. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** deberá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

22. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

23. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Asi mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

24. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

25. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4103009	20 01 3 11 01 303 009 03	Elementos de apoyo técnico discapacidad	$15.000.000	101	202101	Secretaría General

26. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el contratista, Las Garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

27. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y para su ejecución se requerirá:

1. La expedición del registro presupuestal. 2. La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 4. La aprobación de las garantías exigidas, cuando aplique.

28. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

29. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (Incluir el número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

30. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE EJECUTEN RECURSOS PÚBLICOS:** En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 50

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de la Ley 2195 de 2022, en caso de que el contratista se encuentre obligado a llevar contabilidad y que en virtud al presente contrato deba ejecutar recursos públicos, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos.

Para constancia se firma en Manizales, a los 21 AGO 2026

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

MANUEL GONZALEZ HURTADO – secretario de Despacho– Secretaría General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

Carolina Vargas Gómez– Jefe de Oficina de Discapacidad

Proyectó y revisó: *Yesica Lorena García Salcedo – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica.*
Revisó*: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES